RESOLUCION No. 67-2020

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Siete (07) días del mes de Diciembre del dos mil veinte.

VISTO: Para emitir Resolución en el Expediente Administrativo **No. 44-2020,** contentivo ***"SE PRESENTA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- PODER".*** Presentado por el **ABOGADO FRANKLIN FELIPE SORTO RIVERA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL AVENDAÑO Y ASOCIADOS S. DE R.L.,** para el Proyecto denominado **"VILLAS BARCELONA".** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que mediante auto de fecha ocho (08) de Octubre del año dos mil veinte; se le dio Admisión a la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS;** junto con los documentos que se acompañan, se remitieron las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION, COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente providencia emita **INFORME,** Así mismo ténganse como parte interesada al **ABOGADO FRANKLIN FELIPE SORTO RIVERA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL AVENDAÑO Y ASOCIADOS S. DE R.L.,** para continuar con el proceso; y así se resuelva conforme a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION.**

CONSIDERANDO (2): Que mediante **OFICIO NS-026-2020**, de fecha veintiséis (26) de Octubre del 2020; El Comité de Factibilidad mediante **DICTAMEN GDM-032-2020,** determino para el proyecto denominado **"VILLAS BARCELONA",** ubicado en la Colonia Las Vegas, San José, Comayagüela, propiedad de Avendaño y Asociados S. de R.L.; lo siguiente:

1. **AGUA POTABLE: ES FACTIBLE;** la conexión al sistema existente con conexiõn domiciliar de ½ Ø pulgada de diãmetro, para cada lote, la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera. Abocarse al

Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

2. **ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE;** la conexión deberá de realizar una prolongación hasta el colector de la Planta de Tratamiento de la Vega, la conexión domiciliar será de 4" Ø, para cada lote, la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado (2245-4492), para brindarle mas detalles.

3. **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.

4. Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este dictamen tiene una validez de 04 meses a partir de la emisión del mismo, el solicitante comunicará la aceptación del dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación sino contesta en un plazo de 15 días se entenderá que el mismo fue aceptado.

CONSIDERANDO (3): En fecha treinta (30) de Octubre de 2020, el **ABOGADO FRANKLIN FELIPE SORTO RIVERA,** presento escrito de **ACEPTACION** denominado ***"SE ACEPTA DICTAMEN Y LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL MISMO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)",*** en auto de fecha cuatro (04) de Noviembre de 2020, se le dio admisión al escrito antes detallado y se le dio traslado a las diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** para **CALCULO DE TASA DE SUMINISTROS, DESAGUE Y DEMAS DERECHOS.**

CONSIDERANDO (4): Que mediante **MEMORANDUM DC-No. 189-2020** de fecha diez (10) de Noviembre del 2020. El Departamento Comercial emitió Calculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos para el proyecto

"VILLAS BARCELONA", ubicado en la Colonia Las Vegas, San José, Comayagüela, propiedad de Avendaño y Asociados S. de R.L.; para el cual tiene que cancelar la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 77/100 CENTAVOS (L.58,704.77).** En concepto de Tasa de Desagüe y demás Derechos.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha trece (13) de Noviembre del año dos mil veinte, el **ABOGADO FRANKLIN FELIPE SORTO RIVERA**, presento escrito denominado **"SE ACEPTA CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DEMAS DERECHOS",** mismo que se le dio admisión en fecha dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil veinte, y se dio traslado al **DEPARTAMENTO LEGAL,** a fin que se emitiera **DICTAMEN LEGAL.** Que en derecho corresponde.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ''SANAA'' RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado ***"SE PRESENTA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- PODER".*** Presentado por el **ABOGADO FRANKLIN FELIPE SORTO RIVERA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL AVENDAÑO Y ASOCIADOS S. DE R.L.,** para el Proyecto denominado **"VILLAS BARCELONA".**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR EL AGUA POTABLE para lo cual la conexión domiciliar deberá ser de ½ Ø pulgada de diámetro, para cada lote. **CON LUGAR EL ALCANTARILLADO SANITARIO,** para el cual deberá de realizar una prolongación hasta el colector de la Planta de Tratamiento de la Vega, la conexión domiciliar será de 4" Ø, para cada lote, **SEGÚN LO ESTABLECE EL OFICIO NS-026-2020**, de fecha veintiséis (26) de Octubre del 2020; mediante **DICTAMEN GDM-032-2020**.

SEGUNDO: Mediante **MEMORANDUM DC-No. 189-2020** de fecha diez (10) de Noviembre del 2020. El Departamento Comercial emitió Calculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos para el proyecto **"VILLAS BARCELONA",** ubicado en la Colonia Las Vegas, San José, Comayagüela, propiedad de Avendaño y Asociados S. de R.L.; para el cual tiene que cancelar la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO**

LEMPIRAS CON 77/100 CENTAVOS (L.58,704.77). En concepto de Tasa de Desagüe y demás Derechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con el trámite legal correspondiente, haciéndole saber a la parte interesada que de no estar de acuerdo con la misma podrá interponer **Recurso de Apelación,** ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE.-**

LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANAA)

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL (SANAA)

PEAS/SG